



CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAIRE PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PREMI JOSEP LLADONOSA I PUJOL

REUNIDOS

De una parte, Felix Larrosa Pique, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, y asistido por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra, la Sra. Inmaculada Roca Vidal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alguaire, con domicilio en Alguaire pl. de la Iglesia 21 CIF núm. P2501600G, en uso de las facultades que le confiere el artículo 53.1 a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* los municipios tienen como competencia propia la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Alguaire gestiona y promociona el archivo y el Premio Josep Lladonosa i Pujol de Historia Local dels Països Catalans

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida coopera económicamente al financiar parte del importe de este premio desde el año 1992, y tiene la voluntad de mantener esta cooperación, que hay que instrumentar mediante un convenio.

Es por ello por lo que ambas instituciones acuerdan el convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes:



Ajuntament de Lleida

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que el Ayuntamiento de Lleida aportará una cantidad económica por la organización del Premio Josep Lladonosa i Pujol de Historia Local dels Països Catalans. La ayuda económica irá destinada al pago del Premio.

SEGUNDA. - Duración

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas partes signatarias.

Ambas partes acuerdan una duración de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, y de manera expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Se podrá extinguir por cualquiera de las causas previstas en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

TERCERA. - Crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Lleida aportará al Ayuntamiento de Alguaire 800€ (ochocientos), con destino al Premio Josep Lladonosa i Pujol de Historia Local dels Països Catalans.

Con carácter previo al cobro, se deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida.

La acreditación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados de los citados organismos públicos.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias puede sustituirse por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto correspondiente a este premio lo constituye la aplicación presupuestaria 08 3341 48100 "Premios literarios". Para los ejercicios siguientes, el Ayuntamiento de Lleida se obliga a consignar el crédito adecuado y suficiente para esta finalidad e importe.

CUARTA.- Seguimiento

Las dos partes, de común acuerdo, constituirán una comisión de seguimiento paritaria, que tendrá como funciones el seguimiento de las actividades derivadas de este convenio. Ésta estará formada por un representante de cada una de las partes.

**Ajuntament de Lleida****QUINTA. - Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe subvencionado supere el importe de la actividad.

SEXTA. - Pago

El pago de la subvención se efectuará contra la presentación del acta del jurado, de la convocatoria de cada año, donde se resuelve el otorgamiento del premio.

SÉPTIMA. - Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta a la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde la resolución.

OCTAVA. - Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

NOVENA. - Las partes se obligan a cumplir, en el marco del desarrollo del presente convenio y como responsables de tratamiento de datos, con las previsiones definidas por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

DÉCIMA.- En cuanto a todo aquello que no establece este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo establecido en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

UNDÉCIMA. - Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En

**Ajuntament de Lleida**

estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Serán causa de extinción o resolución del convenio aquellas causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando en todo caso el régimen jurídico en esta materia.

DUODÉCIMA. - Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.

Fèlix Larrosa Pique

Inmaculada Roca Vidal

Alcalde de Lleida

Alcaldessa d'Alguaire

Vicesecretari de l'Ajuntament de Lleida



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CULTURA

Asunto: COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAIRE PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PREMI JOSEP LLADONOSA I PUJOL

Referencia expediente: 43/2023

DECRET D'ALCALDIA

Fèlix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de alcaldía de 5 de octubre de 2024 se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Ayuntamiento de Alguaire para financiar los gastos del Premi Josep Lladonosa i Pujol, con la voluntad de establecer las condiciones por las que el Ayuntamiento de Lleida aportará una cantidad económica por la organización del Premi Josep Lladonosa i Pujol de Historia Local dels Països Catalans.

Que el 20 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Alguaire justifica correctamente el 34º Premi Josep Lladonosa i Pujol de Historia Local dels Països Catalans..

La cláusula segunda del convenio establece que las dos partes acuerdan una duración de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del convenio (26/10/2023).

En fecha 11 de noviembre de 2024 la Responsable Coordinadora de Cultura informa favorablemente otorgar la subvención para el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Alguaire por un importe de 800€, de acuerdo con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Ayuntamiento de Alguaire para financiar los gastos del Premi Josep Lladonosa i Pujol.

Vista la propuesta de la concejala de Cultura, de fecha 12 de noviembre de 2024, donde se pone de manifiesto la voluntad de apoyar este acontecimiento.

En fecha 18 de noviembre de 2024 la intervención municipal informa favorablemente aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria 08 3341 48902 "Conveni Premi Josep Lladonosa d'Història Local" por un importe de 800€, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO

1. Otorgar la subvención para el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria 08 3341 48902 "Conveni Premi Josep Lladonosa d'Història Local", por un importe de 800€ al Ayuntamiento de Alguaire.



Ajuntament de Lleida

2. El pago de la subvención de 2024 se efectuará contra la presentación del acta del jurado, de la convocatoria de cada año, donde se resuelve el otorgamiento del premio.
3. Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Alguaire, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.